

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Murillo Tolima, diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Rad. 2023-00041-00

Como dentro del presente asunto fueron presentadas excepciones de mérito, el Despacho de conformidad con el artículo 391 del CGP, dispone correr traslado a la demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre las mismas y de ser el caso solicite las pruebas que considere pertinentes.

Se le reconoce personería al doctor Andrés Felipe Pinilla Mejía como apoderado del demandando en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ